

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2018-00387-00

Como quiera que uno de los ejecutados ni su apoderado justificaron dentro de los 3 días siguientes la inasistencia a la audiencia programada para el 9 de diciembre de 2021, ni se acredita enfermedad grave o incapacidad, se impone al demandado JESÚS HERNANDO MACIAS ROLDÁN y al abogado CARLOS ARTURO POVEDA FAJARDO multa por valor de 5 SMLMV a cada uno, con destino al Consejo Superior de la Judicatura.

Se le otorga a los sancionados el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto para que consignen el respectivo valor a la cuenta destinada con ese fin por el Consejo Superior. Vencido dicho plazo, por Secretaría remítase certificación con constancia de ejecutoria en la que se determine los deudores y la cuantía a la Dirección Ejecutiva Seccional -Cobro Coactivo.

Se acepta la excusa presentada por la curadora ad-litem, allegada dentro de los 3 días siguientes a la celebración de la diligencia (PDF 006).

De otro lado, se agrega a autos el estado de cuenta para los fines procesales pertinentes (PDF 004), precisando que los abonos informados deberán ser tenidos en cuenta al momento de la liquidación del crédito.

Con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P., instrucción y juzgamiento, se señala la hora de las **9:30 a.m.** del día **12** del mes de **agosto** del año **2022**.

Partes y apoderados tengan en cuenta consecuencias de inasistencia y estén atentos a la forma en la que se celebrará la audiencia, comunicando Secretaría días previos si la misma se llevará a cabo de manera presencial o virtual.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8094c011806ee5e7971d2a795f0a90297d376dea8e1974d2daf76db62b2c9bb5

Documento generado en 07/07/2022 11:43:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**